



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 22 DE MAYO
DE 2003**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X L I V

37

SECCIÓN IV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 19985

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6,700'000,000.00 (SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), CON LA BANCA DE DESARROLLO O INSTITUCIONES CREDITICIAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE ENDEUDAMIENTO Y LA MEJOR TASA DE INTERÉS, COMO ALTERNATIVA SE AUTORIZA A OBTENER EL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA, ASÍ COMO AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas para que contrate un crédito ante la Banca de Desarrollo o Instituciones crediticias que ofrezcan las mejores condiciones de endeudamiento y la mejor tasa de interés, hasta por la cantidad de \$6,700'000,000.00 (SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en un plazo que no exceda de 25 (veinticinco) años, incluyendo los estudios, proyectos ejecutivos, gastos conexos, el impuesto al valor agregado, las comisiones por parte del Banco acreditante y/o Instituciones de Crédito, y en su caso los intereses en el periodo de inversión y/o gracia, así como demás gastos necesarios en virtud de la presente autorización, de manera alterna se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a que obtenga el financiamiento hasta por la cantidad de \$6,700'000,000.00 (SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de bonos de deuda, a través del instrumento bursátil respectivo, estableciendo un periodo de pago para tal efecto que no podrá exceder de 25 (veinticinco) años a partir de su constitución.

Dichos recursos se destinarán a las acciones y los proyectos que se describen a continuación:

1. Construcción de un Sistema de Captación y Bombeo en el Río Verde, cuyo costo estimado hasta por la cantidad de \$ 3,200'000,000.00 (tres mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), consistentes en la construcción de una presa 350 Mm³ (materiales Graduados), planta de bombeo, línea de conducción (L= 13 KM), pago de indemnización de terrenos, estudios y proyectos, supervisión y administración.

Dicha obra captara en una primera etapa las aguas del Río Verde, en un caudal de 10.4 m³/s.

Esta obra garantizará el abastecimiento a la población estimada de 5'700,000 habitantes de la Zona Conurbada de Guadalajara en el año 2030.

2. El desarrollo del programa de saneamiento contempla el diseño y construcción de las siguientes plantas de tratamiento de aguas residuales:

- a) Agua Prieta, (Q = 7,710 lps), con la que se atenderá las necesidades de los Municipios de Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque, beneficiando a una población aproximada de 3 millones de habitantes.
- b) Coyula (Q= 130 lps) atenderá al Municipio de Tonalá, beneficiando a una población aproximada de 80,000 habitantes.
- c) Puente Grande (Q= 60 lps), atenderá al Municipio de Tonalá y una población aproximada de 50,000 habitantes.
- d) Santa María Tequepexpan (Q 560 lps), atenderá a los Municipios de Zapopan, Tlaquepaque y Tlajomulco, Cubriendo a una población aproximada de 300,000 habitantes.

- e) Aeropuerto. (Q= 1,140 lps), atenderá las necesidades de los Municipios de Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto, dando servicio a una población aproximada de 650,000 habitantes.

- f) Río Blanco, que brindará servicio al Municipio de Zapopan, y a una población aproximada de 200,000 habitantes, la cual se encuentra en operación actualmente y cuya capacidad se triplicara.

El costo estimado para toda la infraestructura de saneamiento consistente en redes de alcantarillado, colectores y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, estudios y proyectos, supervisión y administración y adquisición de terrenos es de hasta la cantidad de \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas como Deudor Directo, afecte sus participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas de la autorización a que hace referencia el punto anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas a constituir un fideicomiso en el cual se hará constar su objetivo y la creación de cuentas individuales de cada una de las obras a realizar que se encuentran descritas en este decreto, cuyos efectos legales trasciendan la presente administración y el tiempo necesarios para operar como garantía de pago respecto de los créditos contratados o en su caso de los bonos emitidos, así como afectar en dichos instrumentos las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco para que a través de las dependencias del Ejecutivo ejerzan de manera conjunta los recursos que se deriven de la autorización a que se refiere el punto primero de la presente iniciativa de decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Las acciones que se deriven de la presente autorización, deberán inscribirse en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas para que lleven a cabo las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran en virtud de la presente autorización.

SEGUNDO.- Los recursos provenientes de la presente autorización se ejercerán de conformidad al presente decreto y a la legislación aplicable en la materia.

TERCERO.- La autorización del crédito que se refiere el Artículo Primero de este Decreto esta sujeto a las condiciones suspensivas siguientes:

- a) Que la Secretaría de Finanzas remita al Congreso del Estado la documentación que señalan los artículos 5, 12, 14, 15, 18, 22, 23 y 28 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la forma en que el Gobierno Federal colaborará con el Estado para los fines señalados en este decreto.
- b) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco remita a este Congreso las autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para la construcción de la obra de referencia.

Una vez cumplidos dichos requisitos la Comisión de Hacienda y Presupuestos enterará a los Diputados Secretarios de La Mesa Directiva del Congreso del Estado, para que estos notifiquen a la Banca de Desarrollo o Instituciones crediticias correspondiente que se ha cumplido con dicha condición para el otorgamiento del crédito que se autoriza en el presente decreto.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 8 DE MAYO DEL 2003**

Diputado Presidente

RICARDO RODRÍGUEZ OROPEZA

(Rúbrica)

Diputado Secretario

JOSÉ TRINIDAD MUÑOZ PÉREZ

(Rúbrica)

Diputado Secretario

JUAN MANUEL GUTIÉRREZ SANTOS

(Rúbrica)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de mayo de 2003 dos mil tres.

El Gobernador Constitucional del Estado
LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

(Rúbrica)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$10.00 |
| 2. Número atrasado | \$15.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$735.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.00 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$720.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$175.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.
Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono: 3819-2300 ext. 47306 y 47307, Fax: 3819-2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

EL ESTAD^O de Jalisco

S U M A R I O

JUEVES 22 DE MAYO DE 2003
NÚMERO 37. SECCIÓN IV
TOMO CCCXLIV

Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$6,700'000,000.00 (seis mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), con la Banca de Desarrollo o instituciones crediticias que ofrezcan las mejores condiciones de endeudamiento y la mejor tasa de interés, como alternativa se autoriza a obtener el financiamiento mediante la emisión de bonos de deuda, así como afectar sus participaciones federales que le correspondan en garantía de cumplimiento. **Pág.3**



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx